

# Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.392-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 23C No.27-10 BARRIO LA PRADERA XII ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0308.



FECHA DE EXPEDICIÓN 29/12/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

1 0 ENE 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CORCORDANTES.

### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: ELVIRO ENRIQUE HERNÁNDEZ YORENTE identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.375.261, actuando en calidad de apoderado de ENORIS MARIA LLORENTE SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.43.141.680, titular de dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura K 23C No.27-10 Barrio La Pradera XII Etapa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0458-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-28808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**ŚEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (98,00m2) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ochenta y un metros cuadrados (81,00m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de ELVIRO ENRIQUE HERNÁNDEZ YORENTE.

Copia de la cédula de ciudadanía de ENORIS MARIA LLORENTE SÁNCHEZ.

- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a ELVIRO ENRIQUE HERNÁNDEZ YORENTE identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.375.261, suscrito por ENORIS MARIA LLORENTE SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.43.141.680, de fecha 31 de Octubre del de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-28808 del 20 de Octubre de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27170115 del 13 de Julio de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. 2.251 del 21 de Julio de 2.017 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia del Certificado Catastral Especial No.6263-742467-81138-0 del 25 de Octubre de 2017 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por ELVIRO ENRIQUE HERNÁNDEZ YORENTE, del 20 de Octubre de 2017.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto ARMANDO JOSÉ JIMÉNEZ VARGAS con Matrícula Profesional No.A23212001-11002634 del 20 de Octubre de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto ARMANDO JOSÉ JIMÉNEZ VARGAS con Matrícula Profesional No.A23212001-11002634 quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A23212001-11002634 del Arquitecto ARMANDO JOSÉ JIMÉNEZ VARGAS.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-AL-201700338 Asunto: Autorización de Licencia del 30 de Noviembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201701029 del 11 de Diciembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no



Página 1 de 3



# Curaduría Urbana

## Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.392-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 23C No.27-10 BARRIO LA PRADERA XII ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0308.



FECHA DE EXPEDICIÓN 29/12/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 1 0 ENE 2018

presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Sur, UDP: 350: 6 de Marzo - La Pradera, Sector: 16, Area de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con Comercio y Servicios, Tratamiento (Subsector: I): consolidación con densificación moderada; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable. SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SEPTIMO:** El firmante titular y el profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura K 23C No.27-10 Barrio La Pradera XII Etapa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0458-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-28808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por ELVIRO ENRIQUE HERNÁNDEZ YORENTE identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.375.261, actuando en calidad de apoderado de ENORIS MARIA LLORENTE SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.43.141.680, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto ARMANDO JOSÉ JIMÉNEZ VARGAS con Matrícula Profesional No.A23212001-11002634 como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del peritaje técnico estructural, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1)

PISO, en terrenos de propiedad de ENORIS MARIA LLORENTE SÁNCHEZ.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Area del lote 98,00m2 Uso de la edificación Residencial Estrato Dos (2) Número de pisos Uno (1) Número de unidades Una (1)

Àrea total construida **81,00**m2 Descripción de espacios: terraza, acceso, salón, cocina,

cuatro (4) alcobas, dos (2) baños y patio.

17,00m2 Àrea libre Indice de ocupación 0,8 Indice de construcción 0,8

Retiros frontales: 1,50ml

laterales: 0,00ml Posterior: 0,00ml

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén ni zona verde.



Página 2 de 3



# Curaduría Urbana

## Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.392-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE, CON NOMENCLATURA K 23C No.27-10 BARRIO LA PRADERA XII ETAPA DE LA CIÚDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0308.



FECHA DE EXPEDICIÓN 29/12/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 1 0 ENE 2018

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, pará efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montena Montería

Página 3 de 3





### **NOTIFICACIÓN:**

Firma: Lluis Homonder

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y articulo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: <u>Eluiso Homenda</u>

Nombre: ELVIRO ENRIQUE HERNÁNDEZ YORENTE

C.C. 1031375261

**NOTIFICADOR** 

DEISY ANDREA RAMOS MEZA